



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-22681024- -GDEBA-DPOUYTMGGP

VISTO el EX-2026-22681024- -GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el Municipio de Hurlingham, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 9689/25, promulgada por el Decreto municipal N° 792/25, y su modificatoria la Ordenanza N° 9738/26, promulgada por el Decreto municipal N° 425/26, mediante las cuales el Municipio de Hurlingham propicia la aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Urbano del Partido.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Hurlingham en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha informado sobre la Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso del Suelo (IF-2026-23028314-GDEBA-DPGHADA), y el Ministerio de Ambiente ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Usos del Suelo (CE-2026-23273758-GDEBA-DPOATYBCMAMGP).

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, y ha tomado vista la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 9689/25, promulgada por el Decreto municipal N° 792/25, y su modificatoria la Ordenanza N° 9738/26, promulgada por el Decreto municipal N° 425/26, mediante las cuales el Municipio de Hurlingham propicia la aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Urbano del Partido, que como Anexo Único (IF-2026-26090305-GDEBA-DTLMGGP) forman parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Excluir de la convalidación dispuesta en el artículo anterior el contenido de los capítulos 6, 7, 8 y 9 del Anexo I de la Ordenanza N° 9689/25, por resultar sus disposiciones ajenas a la materia de planificación y ordenamiento territorial, y consecuentemente de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) al momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o la materialización del uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.